

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS ID 2735-226-LQ23

**DECRETO DAL N°0767/2023** 

LO BARNECHEA, 15-06-2023

**VISTOS**: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- Que, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere la contratación del servicio de traslado de pacientes beneficiarios a distintos centros médicos de la Región Metropolitana para la realización de tratamiento diálisis.
- b) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en el Certificado Presupuestario de salud N°285 de fecha 17 de abril de 2023 y de igual modo, el certificado Presupuestario Salud para Periodos Futuros N°056 de 17 de abril de 2023
- d) Que, esta contratación se encuentra debidamente aprobada en la Solicitud de Compra IDSGD N°167205

# **DECRETO**

1. APRUÉBANSE, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS" ID 2735-226-LQ23, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS
MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS"
ID 2735-226-LQ23

# 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para el Servicio

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



de traslado de pacientes inscritos en el CESFAM a distintos centros médicos para la realización de tratamiento diálisis.

La licitación pública será a precios unitarios, en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

#### 2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

#### 2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	02/11/2023	
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos)	
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-	
	226-LQ23.	

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta, y por consiguiente no se procederá a la evaluación de la oferta presentada.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Respecto de los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

## 2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA	180 días hábiles posteriores al término de la contratación.
MÍNIMA	
MONTO	10% del presupuesto máximo disponible.
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-226-LQ23."

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de LoBarnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

#### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Para efectos del artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas, los bienes objeto de la presente contratación son de simple y objetiva especificación, lo que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Por lo anterior, el plazo de publicación se reducirá a 8 días corridos, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	15/06/2023 20:30 horas
Inicio del Preguntas	15/06/2023 20:31 horas
Final de Preguntas	22/06/2023 15:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	29/06/2023 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	05/07/2023 15:30 horas
Apertura de las Ofertas	05/07/2023 15:31 horas
Fecha máxima de publicación de la adjudicación	02/11/2023 21:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)

Fecha: 2023-06-14 08:48:19 (UTC-04:00)

#### 4. DE LA PRESENTACIÓN Y DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

#### 4.1. Presentación de las ofertas.



Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Portal www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. Los oferentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl , prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta" en el portal si cumple con los requisitos indicados en el numeral 5 de las presentes bases.

## 4.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

#### 4.3. Vigencia de las ofertas.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL Nº171 de 18 de febrero de 2019.

#### ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA 5.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Cualquier documento extendido en lengua extranjera debe venir acompañado de la correspondiente traducción simple al español. de no ser el caso, el documento no será considerado en ningún punto de evaluación

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisible en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisible y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

#### 5.1 Documentos Administrativos

a) Anexo N°1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas políticamente (PEP)". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>. Aquellos proponentes que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta deberá presentar este anexo. (ESENCIAL).

#### 5.2 Documento Económico

Anexo N°2 "Oferta Económica" (ESENCIAL).

El proponente deberá ofertar el valor unitario total impuestos incluidos por cada uno de los traslados requeridos contemplados en el numeral 3 de las bases técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que no oferten por la totalidad de los traslados requeridos, y/o superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, señalado en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas Especiales, para estos efectos, p el valor total del servicio se obtendrá de la sumatoria que resulte de multiplicar de los valores ofertados en el Anexo N°2, por la cantidad de vueltas estimadas mensuales indicadas en el numeral 3 de las bases técnicas para cada servicio, siendo multiplicada la sumatoria por la cantidad de meses contemplados para la vigencia del contrato es decir, 24 meses.

# 5.3 Documentos Técnicos

a) Anexo N°3 "Placas Patentes de los Vehículos que Prestarán el Servicio" (ESENCIAL)

El oferente deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para prestar de forma adecuada y eficiente el servicio requerido, debiendo señalar en su Anexo N°3, las placas patentes de los vehículos que presentarán el servicio, la cuales serán verificadas de oficio por la Comisión Evaluadora, que éstas se encuentren en el Registro Nacional de trasporte Público y Escolar, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

http://apps.mtt.cl/consultaweb/

Junto a lo anterior, el oferente deberá adjunta a este anexo el permiso de circulación vigente al año 2023, correspondiente a cada una de las placas patentes individualizadas en el anexo N°3.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



Serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas en que el número de placa patente señalado en el Anexo N°3, no se encuentre en el Registro Nacional de trasporte Público y Escolar, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, al igual que aquellas que no cuenten con un permiso de circulación vigente para el año 2023.

- b) Anexo N°4 "Experiencia del Oferente"
- c) Anexo N°5 "Materias de alto impacto social"

#### 6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como "esenciales" de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

## 7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica en el mismo acto. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

# 8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Elizabeth Saldias Romero, directora del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea,o quien la subrogue.
- b) Laura Meza Alvarado, o en su ausencia, Fernanda Schüler Tirado, ambas funcionarias de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Carlos Pizarro López, o en caso de ausencia, Luis Felipe Mahaluf Pinto ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



#### 9. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente y técnicamente respecto de las placas patentes de los vehículos indicados el en numeral 5.3 letra a) precedente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica serán declaradas inadmisible en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

#### 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia del Oferente (EX)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	9%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

## 10.1. Oferta Económica (OE 75%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total (impuestos incluidos), el que se obtendrá de la sumatoria que resulte de multiplicar el valor ofertado en el Anexo N°2, por la cantidad de vueltas estimadas mensuales indicadas en el numeral 3 de las bases técnicas para cada servicio, siendo multiplicada la sumatoria por la cantidad de meses contemplados para la vigencia del contrato, es decir, 24 meses.

Así el proveedor que presente la oferta de menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( rac{Menor\ valor\ total\ ofertado}{Valor\ total\ oferta\ a\ evaluar} 
ight) * 1000$$
 $OE = Puntaje * 0,75$ 

Con todo, serán declaradas inadmisibles las ofertas en que el valor total supere el presupuesto máximo disponible de la presente contratación.

## 10.2. Experiencia del Oferente (EX 15%)

La experiencia del oferente se deberá señalar en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente" correspondiente al servicio de traslado de pasajeros mediante facturas, <u>siempre que cada una de ellas cumpla copulativamente</u> con los siguientes requisitos:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



- a) Que la fecha de la factura sea desde el 1 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas y que su detalle o descripción diga relación con el traslado de pasajeros.
- b) Que el monto total de cada factura sea de al menos \$6.000.000, las facturas inferiores a dicho monto no serán consideradas en la evaluación del criterio.
- c) La factura presentada deberá ser respaldada por alguno de los siguientes documentos:
  - a. Contrato suscrito por el oferente y el mandante
  - b. Decreto de adjudicación
  - c. Orden de compra
  - d. Certificado emitido por el mandante que de cuenta de la efectiva prestación del servicio.
  - e. Acta de recepción conforme

Las facturas presentadas solo serán revisadas hasta alcanzar el puntaje máximo asignado para el criterio de experiencia, según se da cuenta en el punto 10.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

Sumatoria de montos facturados	Puntaje
Mayor a \$200.000.000	1000
Entre \$150.000.000 y \$199.999.999	800
Entre \$120.000.000 y \$149.999.999	600
Entre \$90.000.000 y \$119.999.999	400
Entre \$60.000.000 y \$89.999.999	200
Entre \$30.000.000 y \$59.999.999	100
Entre 0 y \$29.999.999	0

En el evento que el oferente presente más facturas de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas. Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo Nº4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto. El puntaje de la EX se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje \times 0,15$$

#### 10.3. Materias de alto impacto social (MA 9%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá declarar el Anexo N°5 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indica a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo	Sello Empresa Mujer en el Registro de
femenino o es una empresa cuya	Proveedores del portal Mercado Público, para lo
administración y/o representación legal recae	cual bastará mantener el sello vigente en el
en una persona de sexo femenino.	registro; o, inscripción de poder vigente de

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



	representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001vigente (o normachilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación. Los medios de verificación deberán encontrarse completos y suficientes.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes. En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

OFERENTE ACREDITA	PUNTOS
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa / no acredita	0

 $MA = Puntaje \times 0.09$ 

# 10.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos) Fecha: 2023-06-14 08:48:19 (UTC-04:00)



Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

 $CR = Puntaje \times 0.01$ 

#### 10.5. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = (OE + EX + MA + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### 10.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada en el portal www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

# 11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido o no cumpliese con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, La Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

#### 12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

#### 12.1. Antecedentes de la Contratación

Fuente de financiamiento:	Salud		
Presupuesto máximo disponible:	\$190.000.000, impuestos incluidos		
Plazo de pago:	30 días desde la recepción conforme del		
	Documento Tributario Electrónico (DTE).		
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica.		
Unidad técnica:	Departamento de Salud		
Nombre de responsable de pago:	Daniela Montecinos Sepúlveda		
E-mail de responsable de pago:	dmontecinos@lobarnechea.cl		
Nombre de responsable de contrato: Elizabeth Saldias Romero			
E-mail de responsable de contrato:	esaldias@lobarnechea.cl		
Prohibición de subcontratación:	Se permite subcontratación previa		
	autorización del ITS.		
Modalidad de adjudicación:	Simple		
Requiere suscripción de contrato: Sí			
Requiere garantía de fiel y oportuno	no Sí		
cumplimiento			
Tipo de contrato	Precio unitario		

#### 12.2. Formalización de la Contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato, lo cual tendrá lugar una vez dictado y publicado el decreto de adjudicación en el portal de Mercado Público, emitida la resolución del acta de adjudicación emanada del Sistema de Información se solicitarán los antecedentes necesarios para la suscripción de contrato.

Junto a lo anterior, el adjudicatario tendrá un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, quedando la suscripción del contrato sujeta a la entrega de dicho documento. En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



#### 12.3. Subcontratación

El proveedor que resulte adjudicado podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por el Municipio a través del ITS del contrato. Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, especialmente aquella que dice relación con la seguridad y confidencialidad de la información.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

#### 12.4. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

# 12.5. Vigencia del contrato y Plazo de ejecución

La vigencia del contrato se iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de 24 meses contados desde la fecha señalada, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para esta contratación, lo que suceda primero.

#### 12.6. Modificación del Contrato

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del monto adjudicado, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación

En caso de aumentar los servicios, los valores a considerar serán aquellos ofertados en el anexo

En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

# 12.7. Renovación.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes puntos: a) El beneficio económico en base a un comparativo del mercado, a la fecha de renovación; b) Satisfacción de los servicios o trabajos prestados; c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el adjudicatario; d) Cualquier otra condición propia de la naturaleza de la contratación que se señale expresamente en las bases técnicas.

#### 12.8. Reajuste

El valor propuesto, contenido en el Anexo N°2 "Oferta Económica", será reajustado de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, a los 12 meses de vigencia de la contratación, conforme al IPC acumulado en el mismo periodo. Con todo, los precios reajustados se comenzarán a aplicar a las prestaciones que se realicen al día corrido siguiente del mes 12 contado desde el inicio de vigencia de la contratación.

Asimismo, en caso de modificación o renovación del contrato, los precios se reajustarán por la variación positiva que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo comprendido entre la fecha del último reajuste y la fecha del decreto que apruebe la modificación o renovación de la contratación, y los precios reajustados se aplicarán a las prestaciones que se realicen a partir del mes siguiente al de la fecha del Decreto que aprobó la modificación o renovación de la contratación.

#### 12.9. Recepción conforme de los servicios

La recepción conforme del servicio prestado será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar la correcta ejecución del servicio, conforme con lo exigido en la solicitud por el ITS y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

# 12.10. Forma de Pago

El pago se realizará de manera mensual, en pesos chilenos, una vez recibidos conforme el servicio y autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

# 12.11. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTA
1	No cumplir con las instrucciones impartidas por el ITS de contrato,	1 UTM por
	en conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases	evento con tope
	técnicas.	de 10 eventos
		para toda la
		vigencia del
		contrato.
2	Atraso en retiro del paciente desde su domicilio de acuerdo a	2 UTM por cada
	programación imputable al contratista.	30 minutos de
		atraso, con un
		tope de 1 hora.
		Con tope de6
		eventos para
		toda la vigencia
		del contrato.
3	Incumplimiento en horario de llegada al centro de diálisis	2 UTM por cada
	imputable al contratista.	30 minutos de
		atraso, con un
		tope de 1 hora.
		Con tope de 6
		eventos para
		toda la vigencia
		del contrato.
	Superar el máximo de capacidad de pacientes permitido en cada	3 UTM por
	vehículo, de acuerdo a lo indicado por el ITS	evento con tope
4		de 3 eventos
		para toda la
		vigencia del
		contrato.
_	Incumplimiento en la asistencia en ruta para pacientes y/o ITS del	0,5 por evento
5	contrato, establecido en el numeral 2 letra h) de las Bases	con tope de 10
	Técnicas.	eventos .
	Incumplimiento en el horario de retiro a la hora de salida del	3 UTM por cada
	centro de diálisis, superior a 15 minutos de acuerdo con el	evento con tope
6	numeral 2 letra g) de las bases técnicas imputable al contratista.	de 3 eventos
		para toda la
		vigencia de la contratación.
	Delar un pocionte sin troplodor v/o sin moder resibir su trota cuita	
	Dejar un paciente sin trasladar y/o sin poder recibir su tratamiento de diálisis.	10 UTM por
	ue uidiisis.	paciente y
7		evento con un
'		tope de 3 eventos para
		toda la vigencia
		del contrato.
		uei contrato.



	Incumplimiento en el Reemplazo del conductor y/o del vehículo	3 UTM cada 30
	en un plazo inferior a 30 minutos según se establece establecido	minutos de
	en el numeral 6 de las bases técnicas	atraso, con un
		límite de 1 hora.
8		Con un tope de 5
		eventos para
		toda la vigencia
		de la
		contratación.
	Atraso en el envió de itinerario de traslados realizados y	0,5 UTM por
	respaldos de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 de las Bases	cada día corrido
	Técnicas	de atraso con un
		límite de 3 días
9		corridos con tope
		de 10 eventos
		para toda la
		vigencia del
		contrato
	Incumplimiento en él envió de itinerario de traslados realizados y	1 UTM por
	respaldos de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 de las Bases	evento con tope
10	Técnicas	de 10 eventos
		para toda la
		vigencia del
		contrato.
	No cumplir con alguno de los requisitos del vehículo señalados	3 UTM por
	en el numeral 6 de las Bases Técnicas	evento con un
11		tope de 5
		eventos para
		toda la vigencia
		del contrato.
	No cumplir con los requisitos del personal señalado en los	2 UTM por
	literales a), b) y c) del numeral 7 de las Bases Técnicas	evento con un
12		tope de 10
		eventos para
		toda la vigencia del contrato.
	No cumplir con los requisites del personal señalada en al literal	10 UTM por
	No cumplir con los requisitos del personal señalado en el literal d) y e) del numeral 7 de las Bases Técnicas.	evento. Con un
	a, y o, dei numerai r de las Dases Teoliicas.	tope de 3
13		eventos para
		toda la vigencia
		del contrato.
	No cumplir con algunos de las funciones del chofer indicadas en	1 UTM por cada
14	el numeral 8 de las Bases Técnicas, letras a) y b)	evento con tope
	2 2 2 2 2	de 10 eventos.
	Incumplimiento de cláusula de confidencialidad indicada en el	10 UTM por
	numeral 11 de las bases técnicas.	evento, con un
		tope de 3
15		eventos para
		toda la vigencia
		del contrato.



	No cumplir con la entrega del informe solicitado en el numeral 13	2 UTM por
16	de las Bases Técnicas	evento con un
		tope de 10
		eventos para
		toda la vigencia
		del contrato.
	Cualquier incumplimiento que se verifique a lo dispuesto en el	3 UTM por
17	Reglamento de trasporte privado remunerado de pasajeros,	evento con un
	aprobado por el Decreto N°80 de 13 de septiembre de 2004, del	tope de 5
	Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones; Subsecretaria de Transportes, de acuerdo con el numeral 6 de las bases técnicas.	eventos para
	Transportes, de acuerdo con el númeral o de las bases tecnicas.	toda la vigencia
		del contrato.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago de la multa. Con todo, <u>las multas atendidas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar</u> el monto total equivalente al 20% del presupuesto máximo disponible.

# 12.12. Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley Nº19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que el I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará registro de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante, lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
  - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos que

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



constituyen los incumplimientos por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista, los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos, la sanción que se aplica, el plazo y los recursos que son procedentes.

- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

#### 12.13. Término Anticipado del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL Nº171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - Por haberse cursado multas por un monto equivalente al 20% del valor total del presupuesto máximo disponible. En los términos contemplados en el numeral 12.11 que precede.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. A por haber acumulado en un periodo de tres meses consecutivos la cantidad de tres multas correspondientes a cualquiera de las hipótesis contempladas en los N°2, N°3, N°4, N°6, N°7 y N°8, N°13 y N°15 dispuestas en el punto 12.11 de las presentes bases administrativas Especiales.
  - iv. Subcontratación sin autorización del municipio, según se estipula en el 12.3 de las presentes bases.
  - v. Por haberse superado el tope de eventos establecido respecto de cualquiera de las multas del numeral 12.11 de las presentes bases.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el establecido en el numeral 12.12 precedente.

## 12.14.Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITSy cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 12.5 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos) Fecha: 2023-06-14 08:48:19 (UTC-04:00)



# **BSESE TÉCNICAS**

# "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS"

#### ID 2735-226-LQ23

#### 1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la contratación del servicio de traslado de pacientes inscritos en el CESFAM a distintos centros médicos de la Región Metropolitana para la realización de tratamiento diálisis.

La presente contratación tiene como objetivo brindar el servicio de traslado a pacientes con trastornos renales o similares y que requieran realizarse tratamiento de diálisis.

El servicio debe cumplir con las siguientes características mínimas básicas. Con estos antecedentes el oferente deberá presentar una propuesta que satisfaga las necesidades del Departamento de Salud.

#### 2. TRASLADOS

- a) El oferente deberá trasladar a los pacientes desde su domicilio hasta distintos centros médicos ubicados en la Región Metropolitana, y luego de terminado su tratamiento, desde los centros médicos hasta los domicilios respectivos. Todos los Centros Médicos se encuentran ubicados en la Región Metropolitana. Asimismo, el oferente debe considerar todas las zonas de Lo Barnechea, inclusive el sector siete, cuyo valor debe ser indicado en el Anexo N°3.
- b) A continuación, se detalla la programación actual de traslados. Sin embargo, los horarios, días, destino y cantidad de pacientes pueden variar durante la ejecución del servicio:

	PROGRAMACIÓN SEMANAL						
FECHA	PACIENTE	HORA- INGRESO A CLÍNICA	HORA- SALIDA DE CLÍNICA	INGRESO	DESTINO	NIVEL DE MOVILIDAD	
	1	07:00	12:00	móvil 1	Clínica Indisa	Autovalente	
Lunes -	2	07:00	12:00	móvil 1	Clínica Indisa	Autovalente	
miércoles	3	12:00	16:00	móvil 2	Clínica Indisa	Autovalente	
- viernes	4	16:00	21:00	móvil 3	Clínica Indisa	Autovalente	
	5	16:00	21:00	móvil 3	Clínica Indisa	Autovalente	
	6	07:00	11:30	móvil 4	Clínica Las Condes	Autovalente	
	7	07:00	12:00	móvil 5	Clínica Las Condes	Autovalente	
	8	07:00	12:00	móvil 5	Clínica Las Condes	Autovalente	
	9	07:00	12:00	móvil 5	Clínica Las Condes	Autovalente	
Lunes - miércoles	10	07:00	12:00	móvil 5	Clínica Las Condes	Autovalente	
- viernes	11	12:00	16:00	móvil 6	Clínica Las Condes	Autovalente	
	12	12:00	16:00	móvil 6	Clínica Las Condes	Autovalente	
	13	12:00	16:00	móvil 6	Clínica Las Condes	Autovalente	
	14	16:30	21:00	móvil 7	Clínica Las Condes	Autovalente	
	15	16:30	21:00	móvil 7	Clínica Las Condes	Autovalente	

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos) Fecha: 2023-06-14 08:48:19 (UTC-04:00)



	16	16:30	21:00	móvil 7	Clínica Las Condes	Autovalente
	17	16:30	16:30 21:00 móvil 8 Clí		Clínica Las Condes	Autovalente
	18	16:30	21:00	móvil 8	Clínica Las Condes	Autovalente
	19	16:30	21:00	móvil 8	Clínica Las Condes	Autovalente
	20	16:30	21:00	móvil 8	Clínica Las Condes	Autovalente
	21	07:00	12:00	móvil 9	Clínica Las Condes	Autovalente
Martes-	22	07:00	12:00	móvil 9	Clínica Las Condes	Autovalente
jueves-	23	12:00	16:00	móvil 10	Clínica Las Condes	Autovalente
sábado	24	12:00	16:00	móvil 10	Clínica Las Condes	Autovalente
	25	12:00	16:00	móvil 10	Clínica Las Condes	Autovalente
	26	12:00	17:00	móvil 11	Clínica alemana	Silla de ruedas
Lunes -	27	12:00	17:00	móvil 11	Clínica alemana	Silla de ruedas
miércoles - viernes	28	16:30	21:15	móvil 12	Clínica alemana	Autovalente
- Vicinies	29	16:30	21:15	móvil 12	Clínica alemana	Silla de ruedas
	30	16:30	21:00	móvil 12	Clínica alemana	Autovalente
	31	12:00	21:00	móvil 13	Clínica alemana	Autovalente
Martes- jueves- sábado	32	12:00	16:00	móvil 13	Clínica Alemana	Autovalente
	33	12:00	16:00	móvil 13	Clínica Alemana	Silla de ruedas

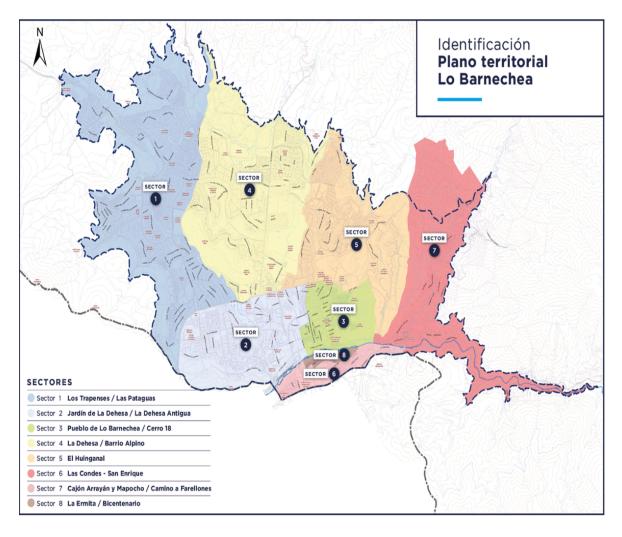
- c) La cantidad estimada de pacientes que requieren el servicio de traslado asciende a un total de 33 personas. Dicha cantidad es referencial y puede aumentar o disminuir, situación que será informada previo aviso por el ITS del contrato, con al menos 48 horas de anticipación de la fecha programada de traslado.
- d) El método de despacho será por grupo de pacientes. Con todo, será el ITS quien solicite, agrupe y programe lo vehículos con el proveedor para el traslado, semanalmente.
- e) Los oferentes deberán cumplir con los horarios antes señalados, independientemente que sea un día festivo.
- f)Cabe señalar que, al momento de publicación de la presente licitación, existen cuatro pacientes que se movilizan en silla de ruedas. Los pacientes en condición de discapacidad pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato.
- g) El contratista deberá cumplir con los horarios de los pacientes para su tratamiento. En caso de que los pacientes esperen más de 15 minutos el transporte de acuerdo a los horarios de salida de clínica antes establecidos o que se establezcan durante la ejecución de los servicios, se procederá al cobro de la multa, individualizada en apartado 12.11de las bases administrativas especiales.
- h) El proveedor dispondrá del servicio de asistencia en ruta para los pacientes trasladados y el ITS del contrato, que consistirá en la comunicación directa vía teléfono con el coordinador del contrato para cualquier tipo de interacción entre el paciente, conductor y/o ITS del contrato.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



- i) El ITS del contrato proveerá al contratista, al menos una semana antes de iniciarse los servicios, la programación semanal de los traslados y el listado con los datos de los pacientes necesarios para la correcta ejecución del servicio. No obstante, el contratista deberá ajustarse y flexibilizarse ante posibles cambios de la programación mientras se estén ejecutando los servicios.
- j) El oferente deberá considerar los siguientes sectores de la comuna para efectos de los traslados:



# 3. METODO DE TARIFICACIÓN

El servicio se pagará por cada vuelta de vehículo, el cual consiste en el retiro de los pacientes desde sus domicilios, traslado hasta el centro de diálisis, retiro de los pacientes del paciente del centro de diálisis hasta los domicilios de los pacientes.

El proponente deberá considerar el despacho de pacientes en grupo de acuerdo lo designe el ITS del contrato, en tal caso, se pagará igualmente por el valor de una vuelta de vehículo.

La cantidad de vueltas estimados mensuales son los siguientes:

N°	TRASLADO	CANTIDAD VUELTAS MENSUALES
1	Traslado pacientes diálisis en vehículo Van, taxi o cualquier vehículo que se encuentre en el Registro Nacional de trasporte	153

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos) Fecha: 2023-06-14 08:48:19 (UTC-04:00)



	Público y Escolar. Para los pacientes domiciliados en los sectores 1,2,3,4,5,6 y 8 de la comuna de Lo Barnechea.	
2	Traslado pacientes diálisis en vehículo Van, taxi o cualquier vehículo que se encuentre en el Registro Nacional de trasporte Público y Escolar, para pacientes domiciliados en Sector Siete de la comuna de Lo Barnechea, es decir Sector Cajón Arrayan y Sector Mapocho/Camino Farellones	4

Cabe señalar, que a la fecha de la publicación de la licitación no se registra pacientes en tratamiento de diálisis domiciliados en Sector Siete de la comuna de Lo Barnechea, es decir Sector Cajón Arrayan y Sector Mapocho/Camino Farellones.

No se pagará el traslado cuando se haya notificado al contratista la cancelación del servicio con una hora de anticipación, mediante correo electrónico.

Si, por algún motivo el paciente desiste de asistir al centro de diálisis o decidiese acudir por cuenta propia, sin dar aviso previo de este hecho al ITS del contrato y encontrándose el vehículo en el domicilio del paciente preparado para realizar el traslado, se pagará al proveedor el 50% de la vuelta. Siendo para estos efectos necesario que el coordinador del contrato mediante correo electrónico, de cuenta de esta situación al ITS para efectos de que esto sea considerado y considerado para efectos del cálculo del pago.

#### 4. COORDINADOR DE CONTRATO

El contratista deberá designar un coordinador de contrato, quien tendrá comunicación directa con el ITS y será responsable de impartir instrucciones, control diario de la ruta y de los problemas que presente su personal en terreno, debiendo además ceñirse a las instrucciones y coordinación que sea impartida por el ITS del contrato.

El ITS del contrato impartirá instrucciones a través del correo electrónico informado. En caso de no cumplir con dichos requerimientos se cursará la respectiva multa señalada en el numeral 12.11de las bases administrativas especiales.

#### 5. CONTROL DE LA RUTA

El contratista deberá entregar al día siguiente de prestados los servicios el itinerario de los traslados realizados al ITS del contrato, junto con reporte de GPS de los vehículos que respalden los recorridos realizados.

## 6. VEHÍCULO PARA EL TRASLADO

El contratista deberá disponer de vehículos y los choferes que sean necesarios para cumplir con los traslados.

Los vehículos para el traslado deberán ser adecuados para su propósito y estar apropiadamente equipados, y deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a. Vehículo Van, taxi, radiotaxi u otro vehículo que se encuentre en el Registro Nacional de trasporte Público y Escolar, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- b. Condiciones técnicas que permitan el servicio regular con las frecuencias señaladas, y con condiciones de confortabilidad adecuada para los pasajeros.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)

- c. Año de fabricación de los vehículos igual o superior al año 2015.
- d. Aire acondicionado.
- e. Deben incluir GPS.



Estos requisitos deben ser revisados por el ITS del contrato en una fecha y hora fijada de común acuerdo entre las partes, una vez adjudicada la presente licitación y previo a la suscripción del contrato.

Los vehículos deberán mantenerse limpios, interior y exteriormente, y deberán ser desinfectados cada vez que finaliza el traslado de un paciente.

Los vehículos deben disponer de toda su documentación pertinente de respaldo, es decir, SOAP, Padrón, Permiso de Circulación, Revisión Técnica, autorizaciones administrativas sectoriales, la cual debe estar vigente al momento de prestar el servicio.

El contratista debe encargarse de las mantenciones preventivas y correctivas, y no podrá cobrar a la Municipalidad de Lo Barnechea gasto alguno por los conceptos mencionados previamente.

Asimismo, serán de cargo del proveedor todos los costos de combustible, peajes, seguros, conductor, TAG, estacionamientos y todos los gastos asociados al transporte de pasajeros.

El proveedor no deberá interrumpir el servicio objeto de esta licitación, por tanto, cuando realice mantenciones a sus vehículos, revisión técnica u otro evento significativo, debe quedar cubierto con otros vehículos de las mismas condiciones y características.

Se deberá considerar de ser necesario, un vehículo de reemplazo, en caso de alguna falla mecánica u otro motivo, así como también el personal, dentro de un lapso no superior a 30 minutos, situación que deberá ser notificada al ITS del contrato..

Por tratarse de traslado de pacientes, su tratamiento es continuo e impostergable, considerado de extrema importancia y urgencia, por lo tanto, el proveedor deberá dar continuidad al servicio.

No obstante, las disposiciones contemplas en las presentes bases de licitación, el proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las normas consagradas en el Reglamento de trasporte privado remunerado de pasajeros, aprobado por el Decreto N°80 de 13 de septiembre de 2004, del Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones; Subsecretaria de Transportes. Cuya infracción se encuentra sujeta a las sanciones del numeral III. del aludido reglamento.

#### 7. DEL PERSONAL

El personal debe cumplir con al menos con los siguientes requisitos:

- a) Debe mantener en todo momento un trato atento, cordial y serio con el personal municipal, de salud y pacientes.
- b) Debe mantener en todo momento vestimenta limpia acorde al servicio y credencial plastificada a la vista, con gancho u otro, a la altura del tórax, durante la ejecución del servicio. La credencial de identificación contendrá, a lo menos, nombre completo, cargo, logo de la empresa contratista, y fotografía. Lo anterior deberá ser proporcionado por el contratista.
- c) El conductor del vehículo deberá contar con licencia de conducir vigente profesional acorde a vehículo utilizado para el traslado.
- d) Está prohibido que el contratista o su equipo realice el cobro o acepte el pago de alguna suma de dinero o especie a los pacientes.
- e) El conductor debe estar en condiciones para trasladar a los pacientes, esto es, sin haber consumido alcohol ni drogas.

El proveedor deberá remitir al ITS los contratos de trabajo de todos los trabajadores que participen en el presente contrato, así como fotocopia de sus cédulas de identidad, licencia de conducir y

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



certificados de situación migratoria al día en caso de extranjeros. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas de seguridad, procedimientos y afiliación a la respectiva mutualidad.

Está prohibido que el contratista o su equipo realice el cobro o acepte el pago de alguna suma de dinero o especie a los pacientes. por el servicio prestado. Verificada la ocurrencia de esta circunstancia por parte del ITS, se procederá a la aplicación de la multa correspondiente según se establece en el numeral 12.11 de las Bases Administrativas Especiales.

#### 8. ASISTENCIA A LOS PACIENTES

El servicio debe contemplar la asistencia a los pacientes, la cual deberá ser realizada por el chofer del móvil, y las funciones mínimas que debe realizar son las siguientes:

- a) Abrir y cerrar puerta a los pacientes cada vez que estos suban o bajen del vehículo, asimismo, ayudarlos en esta última función.
- b) En caso de personas que asistan en silla de ruedas, debe ayudar al paciente a subir o bajar del vehículo, asimismo, subir o bajar silla de ruedas.

#### 9. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El municipio designará a un funcionario, que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio Municipal. Llevará el control del cumplimiento del contrato, revisará y realizará todo lo que tenga relación a las labores administrativas del mismo.

Además, deberá velar por el cumplimiento de todo lo establecido en las presentes bases, la propuesta técnica y demás documentos técnicos que integren la presente contratación, según los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución ajustada a lo requerido y las normas y reglamentos vigentes.

#### 10. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

# 11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o de forma indefinida, a contar de la fecha de suscripción del contrato, podrá dar pie a que la Municipalidad entable en su contra las

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



acciones judiciales que correspondan.

Tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### 12. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La Municipalidad será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación. El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la Municipalidad. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información al municipio o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

#### 13. INFORME MENSUAL

El prestador del servicio, los primeros cinco días del mes siguiente a haber prestado el servicio, deberá enviar al ITS un informe con el detalle de los servicios prestados en el mes anterior correspondiente, el cual deberá contener al menos lo siguientes antecedentes: identificación del paciente, día y hora de traslado, dirección del paciente, destino y cantidad de vueltas.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



#### ANEXO Nº1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP" LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS " ID 2735-226-LQ23 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo				RUT	N°			,
correo electrónico,	en mi	calidad	de	Repres	entante	Legal	de	la
empresa,	RUT	N°		,	ambos	don	nicilia	do
en	_, decla	ro que no	me	encuent	ro afecto	a ning	juna	de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4	de la Le	y Nº 19.8	86 y	que cum	plo con l	o dispu	esto	en
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del	Delito d	e la Munio	cipali	dad de L	o Barne	chea ap	roba	do
mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de novi	embre d	e 2021.						

#### \*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

#### "Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se oblique a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley Nº20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que 2) forman parte de esta licitación.
- Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí. 3)
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados. 7)
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

ı		
ii		
iii.		
iv.		
٧		
Que	, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser / no ser _	

9)



cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley  $N^{\circ}$  18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



# **ANEXO N°2**

## **OFERTA ECONÓMICA**

# "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS" ID 2735-226-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	TRASLADO	*VALOR UNITARIO POR CADA VUELTA DEL VEHÍCULO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Traslado pacientes diálisis en vehículo Van, taxi, radiotaxi u otro vehículo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de trasporte Público y Escolar. Para los pacientes domiciliados en los sectores 1,2,3,4,5,6 y 8 de la comuna de Lo Barnechea	
2	Traslado pacientes diálisis en vehículo Van, taxi, radiotaxi u otro vehículo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de trasporte Público y Escolar, para pacientes domiciliados en Sector Siete de la comuna de Lo Barnechea, correspondiente Sector Cajón Arrayan y Sector Mapocho/Camino Farellones	

- (\*) Cada vuelta considerará el retiro de los pacientes desde su domicilio y su traslado hasta el centro de diálisis y luego su retiro desde el centro de diálisis y su traslado hasta el domicilio de los pacientes. Esto es lo que se considerará como una vuelta, para efecto de la contratación.
- (\*\*) El proponente deberá considerar el despacho de pacientes en grupo de acuerdo lo designe el ITS del contrato, en tal caso, se pagará el valor de una vuelta de vehículo.
- (\*\*\*) El proponente que no oferte la totalidad de los ítems no será considerado para la evaluación y su oferta será declarada inadmisible.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos) Fecha: 2023-06-14 08:48:19 (UTC-04:00)



**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** 

**ALCALDIA** DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS **DEPTO. DE LICITACIONES** 

# **ANEXO N°3**

## NÚMERO PLACA PATENTE DEL VEHÍCULO QUE PRESTARÁ EL SERIVICIO

# "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS" ID 2735-226-LQ23

RUT		
	-	
N°	N° PLACA PATENTE	E DEL VEHÍCULO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

(\*) El proveedor deberá señalar el número de placa patente de los vehículos que prestarán el servicio de Traslado de paciente. La Comisión evaluadora revisará de oficio si los vehículos individualizados se encuentran en el Registro de Transporte público y privado de pasajeros, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.



# ANEXO N°4

# **EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

# "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS" ID 2735-226-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	MANDANTE	N° FACTURA	FECHA FACTURA	TIPO DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MONTO FACTURA
1					\$
2					\$
3					\$
4					\$
5					\$
6					\$
7					\$
8					\$
9					\$
10					\$



## **ANEXO N°5**

# **MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

# SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS A DISTINTOS CENTROS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DIÁLISIS" ID 2735-226-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA "X"	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	



- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
- **3. INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- **5. PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 8 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)

Fecha: 2023-06-14 08:48:19 (UTC-04:00)

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

